

Premio al Mérito Estudiantil

El premio al mérito estudiantil: Es un reconocimiento que otorga la Secretaría de la Universidad Central de Venezuela, a través de la Organización de Bienestar Estudiantil OBE a los estudiantes que se han destacado como dignos representantes de la UCV en Venezuela y el Mundo, en el marco de la Semana del Estudiante.

El objetivo general es “Estimular el espíritu de superación en el estudiante ucevista, a través del reconocimiento a su talento y excelencia en el desempeño en las áreas de: rendimiento académico, investigación, deporte, cultura, emprendimiento y acción social voluntaria”.

Menciones:

Rendimiento Académico, el objetivo es:

Reconocer el destacado Rendimiento Académico del estudiante de pregrado de la Universidad Central de Venezuela, en el año objeto de premiación. Responsable control de Estudio de cada escuela y el coordinador de Trabajo Social.

Investigación, el objetivo es:

Reconocer la participación destacada durante el año objeto de la premiación a los estudiantes de pregrado en las actividades de investigación, bien sea individual y/o grupal, y que hayan representado a la UCV en eventos nacionales e internacionales. Responsable: coordinador de Trabajo Social y el departamento de investigación quien realiza tres (3) postulaciones

Innovación Emprendedora, el objetivo es:

Estimular la capacidad creativa, innovadora y de emprendimiento en el estudiante ucevista. Se otorgará a quienes se hayan destacado a través de una idea innovadora de negocio o emprendimiento social sostenible en el tiempo.

Actividad Deportiva, el objetivo es:

Reconocer la participación y actuación destacada durante el año objeto del premio a los estudiantes deportistas que han representado a la Universidad Central de Venezuela en campeonatos y torneos Distritales, Nacionales e Internacionales. También pueden ser objeto de reconocimiento aquellas selecciones deportivas que se destaquen por su labor y dedicación en el quehacer deportivo ucevista.

Actividad Artístico Cultural, el objetivo es:

Reconocer la actuación artístico cultural de los estudiantes dentro o fuera del ámbito universitario, a nivel nacional e internacional en representación de la Universidad Central de Venezuela.

Participación Social Voluntaria, el objetivo es:

Reconocer el trabajo estudiantil de carácter social y voluntario, y su vinculación con la comunidad universitaria local, regional o nacional.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 24 y 26 ordinal 21 de la Ley de Universidades, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DEL PREMIO AL MERITO ESTUDIANTIL

**CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1 Este Reglamento tiene por finalidad apoyar y reforzar las actividades del estudiante universitario, enmarcadas dentro de los fines y valores de la institución ucevista, estimulando el esfuerzo y dedicación de sus estudiantes en diversas áreas.

PARÁGRAFO PRIMERO:

El estímulo, por los avances y logros obtenidos por los estudiantes universitarios mas destacados, será en las siguientes áreas: Académica, Deportiva, Investigación, Innovación Emprendedora Artístico-Cultural y de Participación Social Voluntaria

PARÁGRAFO SEGUNDO:

El proceso de selección se ejecutará a través de un mecanismo de: Postulación, Revisión y Clasificación, según se establece casuísticamente mas adelante. Los estudiantes ucevistas discapacitados tienen derecho a participar, según lo establecido en el Capítulo X de este Reglamento.

**CAPITULO 11
DE LA NATURALEZA DEL PREMIO**

Artículo 2 El Premio consiste en Diploma que se otorga para:

- a. Mención Rendimiento Académico: Capítulo VI
- b. Mención Rendimiento Deportivo: Capítulo VII
- c. Mención Rendimiento Artístico Cultural: Capítulo VIII
- d. Mención Participación Social Voluntaria: Capítulo IX

PARÁGRAFO PRIMERO:

En el área académica se contempla, además, un premio único en efectivo, una beca de Pregrado o Postgrado a nivel de la UCV. En este último caso será por el tiempo de un (1) año e inmediatamente después a la culminación de sus estudios y acogéndose al Reglamento de Estudios para Graduados. Su cancelación correrá por cuenta del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico (CDCH) y sólo será para estudiantes que cursan el último período de la carrera.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

En las áreas de Cultura, Deporte y Participación Social Voluntaria se contempla, solamente un premio único en efectivo y el respectivo diploma. El mismo será otorgado a aquellos estudiantes cuyo índice académico sea igual o superior a la media de la escuela en la cual cursa estudios.

Artículo 3. El Premio Mérito Estudiantil será otorgado a los alumnos debidamente inscritos en la Universidad Central de Venezuela y será entregado en el marco de la celebración anual de la Semana del Estudiante, en acto especial-solenme, presidido por las Autoridades Universitarias, Miembros de la Comisión Semana del Estudiante, Representantes Estudiantiles y Personalidades destacadas de la Institución, en conjunción con la comunidad ucevista.

CAPITULO III DE LA SUBCOMISIÓN MERITO ESTUDIANTIL

Artículo 4. Dentro de la Comisión Semana del Estudiante se crea la Subcomisión Mérito Estudiantil, encargada de la organización, coordinación, convocatoria y publicación del acto de premiación aquí establecido, a la vez que, resaltando la significación del mismo.

Artículo 5. La Subcomisión Mérito Estudiantil estará integrada por:

- Un representante de la Comisión Semana del Estudiante, quien lo presidirá;
- El Subdirector de OBE;
- El Coordinador del Departamento de Trabajo Social de OBE;

Artículo 6. Subcomisión Mérito Estudiantil podrá declarar desiertos los premios que deberá conceder, cuando no lleguen a su seno las postulaciones en los lapsos establecidos y cuando los candidatos postulados no reúnan los requisitos aquí establecidos.

Artículo 7. A los efectos temporales de la premiación al Mérito Estudiantil se considera el año anterior a la celebración de la Semana del Estudiante, discriminado según el régimen lectivo de cada Facultad o Escuela, para la aplicación del proceso de selección a los alumnos merecedores a los distintos premios de acuerdo con su actuación en ese período.

CAPITULO IV DE LAS INCOMPATIBILIDADES PARA RECIBIR EL PREMIO AL MÉRITO ESTUDIANTIL

Artículo 8 No se otorgará el Premio al Mérito Estudiantil en los siguientes casos:

- a.- Quien esté afectado por el Régimen de Normas de Permanencia;
- b.- Los Egresados de otra carrera;
- c.- Quien se le haya aplicado una medida disciplinaria;
- d.- Quien esté tramitando cambio de Facultad o Escuela;
- e.- Otros que la Subcomisión Mérito Estudiantil considere según se trate.

CAPITULO V DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 9. Las Coordinaciones Académicas y de Extensión de cada Facultad o Escuela, respectivamente, las Direcciones de Deportes, Cultura y la Comisión para la Integración del Ucevista con Discapacidades, harán llegar a la Subcomisión de Mérito Estudiantil, dentro de los lapsos previstos para tal fin, los postulados para el premio a objeto de su revisión y clasificación.

Artículo 10. Los recaudos exigidos a los postulados al Premio Mérito Estudiantil son los siguientes: Curriculum Académico, Copia de la Cédula de Identidad, Copia del Carnet Universitario Vigente, Curriculum Vitae con sus respectivos soportes, otros que la Subcomisión Mérito Estudiantil considere pertinente según el área de premiación

Artículo 11. En el acto de premiación deberán señalarse, en forma breve y expresa, las razones que le hacen merecedor del Premio al Mérito Estudiantil.

PARÁGRAFO PRIMERO

Este señalamiento debe ser expreso en el caso de Participación Social Voluntaria, donde el solo anuncio no es suficiente.

Artículo 12 En las áreas Académica, Deportiva, Artístico-Cultural y de Participación Social Voluntaria, se aceptará la postulación y posterior asignación del premio a individualidades o grupos que ya lo hayan obtenido. Esto se hará cuando el estudiante o grupo haya desarrollado una actividad o gestión de sobresaliente significación, en el período correspondiente sujeto a la evaluación.

CAPITULO VI MENCION RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 13. Sin perjuicio de las atribuciones establecidas para otras áreas universitarias, el espíritu de esta mención es la promoción, superación y excelencia académica entre el estudiantado ucevista.

Artículo 14. Se otorgará un solo premio por escuela y a quien haya cursado y aprobado el mayor número de unidades de créditos establecidos por cada una de ellas y habiendo obtenido el mayor promedio general de notas dentro del conjunto de todas las materias cursadas en el período evaluado.

Artículo 15. Se otorgará una Mención Especial a los estudiantes que se hayan destacado por su participación en actividades de Investigación Científica. Tal participación debe estar enmarcada dentro de las siguientes características: actuación y reconocimiento en eventos científicos nacionales e internacionales, como ponente o en publicaciones de esta naturaleza.

Artículo 16. En caso de que existan razones de fuerza mayor para que las escuelas no puedan cubrir el periodo lectivo correspondiente, de manera que el estudiante curse el mínimo de unidades de crédito requeridas para optar al premio, se considerará el número de unidades de crédito o materias aprobadas, según la opinión fundamentada de la Coordinación Académica respectiva.

Artículo 17. La determinación de los merecedores al premio es exclusiva responsabilidad de las Coordinaciones Académicas de cada facultad, conjuntamente con los Directores de Escuela, quienes deberán tener el debido apoyo de las Oficinas de Control de Estudios en cada una de ellas.

Artículo 18. Se considera un (1) año, como período para esta evaluación, tomando en cuenta la heterogeneidad de los diferentes períodos de estudio en cada escuela.

PARÁGRAFO PRIMERO:

En caso de presentarse dos (2) o más estudiantes con idéntico récords académico que los haga merecedores al premio, éste se otorgará al que haya obtenido el mejor promedio general de notas durante la carrera y en consideración a otros aspectos relevantes debidamente comprobados en su Curriculum Vitae.

Artículo 19. El Vicerrector Académico hará conocer en forma oficial a las Coordinaciones Académicas los nombres de los estudiantes merecedores al premio. Estas, conjuntamente con las unidades de Trabajo Social de la Organización de Bienestar Estudiantil, serán los responsables de notificarlo a los estudiantes premiados.

**CAPITULO VII
MENCION RENDIMIENTO DEPORTIVO**

Artículo 20. La Dirección de Deportes, conjuntamente con el Consejo de Evaluación de Credenciales, serán los responsables de seleccionar a los atletas merecedores a esta Mención Rendimiento Deportivo.

Artículo 21. El Consejo de Evaluación de Credenciales, estará constituido por:

- El Director de Deportes, quien lo presidirá;
- El Sub-Director de Deportes;
- Un representante del Departamento Técnico de la Dirección de Deportes;
- Un representante de la Subcomisión Mérito Estudiantil;
- El Secretario de Deportes de la Federación de Centros Universitarios;
- Un representante de los Entrenadores de la Dirección de Deportes.

Artículo 22. Este premio será otorgado a individualidades o selecciones que hayan tenido una destacada actuación en:

- Competencias a Nivel Internacional;
- Juegos Venezolanos de Institutos de Educación Superior (Juvines);
- Competencias a Nivel Regional;
- Juegos Interfacultades;
- Competencias a Nivel Local;
- Representación de la Universidad Central de Venezuela.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Los Entrenadores, Clubes y las Facultades podrán presentar postulaciones, ante el Consejo de Evaluación de Credenciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

El Consejo de Evaluación de Credenciales deberá considerar la trayectoria del Estudiante en el desarrollo de sus actividades evaluadas, tanto deportivas como académicas, dado que esta última es su función primordial en la institución. Para ello contará con el apoyo de las Coordinaciones Académicas de las Facultades y las Oficinas de Control de Estudios respectivas. Igualmente, se considerará la trayectoria de las selecciones deportivas.

Artículo 23 Revisadas y analizadas todas las postulaciones y designados los merecedores de la Mención, la Dirección de Deportes remitirá los nombres a la Subcomisión de Mérito Estudiantil, quien procederá a la notificación y convocatoria de los mismos.

CAPITULO VIII MENCIÓN RENDIMIENTO ARTISTICO-CULTURAL

Artículo 24. La Dirección de Cultura, conjuntamente con el Consejo de Evaluación de Credenciales, serán los responsables de seleccionar a los estudiantes o grupos culturales merecedores a esta Mención Artístico-Cultural.

Artículo 25. Se premiarán en esta mención los siguientes renglones:

- Música vocal e interpretativa
- Danzas
- Teatro para adultos e infantil
- Artes Plásticas
- Video y Cine
- Narración
- Cualquier otra actividad creativa del ser humano, no incluida en este artículo.

Artículo 26. El Consejo de Evaluación de Credenciales, estará constituido por:

- El Director de Cultura, quien lo presidirá;
- El Subdirector de Cultura;
- Un representante de la Subcomisión de Mérito Estudiantil;
- El Secretario de Cultura de la Federación de Centros Universitarios

Artículo 27. Este premio será otorgado a individualidades o grupos culturales que hayan tenido una destacada actuación a:

- Nivel Local
- Nivel Regional
- Nivel Nacional e Internacional, en representación de la UCV y del país.

Artículo 28. Los Directores de Grupos y las Facultades podrán presentar postulaciones al Consejo de Evaluación de Credenciales.

Artículo 29. El Consejo de Evaluación de Credenciales deberá considerar la trayectoria del estudiante en el desarrollo de la actividad evaluada, en concordancia con su actividad académica, dado que esta última es su función primordial en la institución. Para ello contará con el apoyo de las Coordinaciones Académicas de las Facultades, las Oficinas de Control de Estudio. Igualmente, considerará la trayectoria de los grupos culturales.

CAPITULO IX MENCION PARTICIPACIÓN SOCIAL VOLUNTARIA

Artículo 30. El reconocimiento a la actividad en esta área está destinado a producir una vinculación entre la comunidad universitaria, la local, regional y nacional, de modo de estimular y promover en nuestros estudiantes y en sus agrupaciones principios y valores de conductas, asociados al respecto y consideración hacia las necesidades y problemas de los demás. El interés principal es la interacción de la universidad con la comunidad en su conjunto, tendiendo a contribuir con su desarrollo integral, a través de su organización, el análisis crítico de sus problemas y la búsqueda conjunta de soluciones.

Artículo 31. Las actividades, enmarcadas dentro del plan de desarrollo integral, deberán estar plenamente identificadas con: La institución, sus fines y sus valores. Esta identificación debe ser canalizada a través de: inquietudes sociales e inquietudes reivindicativas, siendo que podrá ser un trabajo continuo evaluado en sus resultados.

Artículo 32. Los medios de realización de las actividades identificadas son: la agrupación y promoción de agrupaciones estudiantiles, mediante la realización de: talleres, cursos, charlas, etc. En el caso de exigencias académicas, la actividad de participación será voluntaria y deberá trascender el requisito mínimo establecido en la asignatura y/o pasantía, taller, curso, seminario, etc.

Artículo 33. El Consejo de Evaluación de Credenciales estará integrado por:

- El Coordinador de Extensión de la UCV, quien lo presidirá
- Un representante de la Subcomisión de Mérito Estudiantil
- Un representante de la Dirección de Cultura
- Un representante de la Federación de Centros Universitarios

Artículo 34. El Consejo de Evaluación de Credenciales, recibirá las postulaciones de: Decanos, Coordinadores de Extensión de Facultades, Directores de Escuela, Grupos o individualidades aspirantes, Representantes Estudiantiles de cada Facultad.

Artículo 35. Las postulaciones para optar a esta mención deberán estar acompañadas por los documentos que demuestren, en forma fehaciente al Consejo de Evaluación de Credenciales, la actividad de participación social voluntaria desarrollada por los postulados en el período evaluado.

Artículo 36. El Coordinador de Extensión, conjuntamente con el Consejo de Evaluación de Credenciales, serán los responsables de seleccionar a los estudiantes o grupos estudiantiles merecedores a esta mención y Participación Social Voluntaria.

CAPITULO X DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Artículo 37. El reconocimiento a los estudiantes ucevistas con discapacidad constituye una función concientizadora y educativa de la UCV en la sociedad venezolana. El reconocimiento para su premiación se hará bajo un proceso de selección especial, tomando en consideración la dignidad y respeto que tienen los estudiantes universitarios con limitaciones motoras y/o sensoriales, según la naturaleza de esas limitaciones y resguardando sus derechos.

Artículo 38. La Comisión para la Integración del Ucevista con Discapacidades, conjuntamente con el Consejo de Evaluación de Credenciales, serán los responsables de seleccionar a los estudiantes que se hagan merecedores a los premios en las diferentes menciones contempladas en este Reglamento.

Artículo 39. El Consejo de Evaluación de Credenciales estará integrado por:

- El Coordinador de la Comisión para la Integración del Ucevista con Discapacidades, quien lo presidirá
- Un representante de la Subcomisión de Mérito Estudiantil
- Un Profesor invitado, vinculado con el área de la discapacidad
- Un representante de la Federación de Centros Universitarios
- Un representante de la Dirección de Cultura
- Un representante de la Dirección de Deportes, cuando se presenten postulados en esta área.
- Un representante de la Coordinación de Extensión de la Universidad Central de Venezuela

Artículo 40. Para otorgar las diferentes menciones se considerará el rendimiento académico y el esfuerzo de los ucevistas con discapacidades que sean alumnos regulares, dentro del tiempo estimado para la evaluación general igual, para ello se contará con el apoyo de las Coordinaciones Académicas de las Facultades y sus respectivas oficinas de Control de Estudios.

Artículo 41. Serán postulados ante el Consejo de Evaluación de Credenciales los estudiantes con discapacidades que se hayan destacado en el desarrollo de:

- Una actividad académica
- Una actividad deportiva
- Una actividad artístico-cultural
- Una actividad de participación social voluntaria, dentro o fuera de la universidad.

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42. Los estudiantes que obtengan el Premio al Mérito Estudiantil en sus diferentes menciones, dispondrán de un lapso de seis (6) meses para retirarlo. Al no hacerlo se entenderá que no tienen interés en el mismo y, por lo tanto, no tendrán derecho a reclamarlo posteriormente al lapso aquí establecido.

Artículo 43 Lo no previsto en el presente Reglamento y las dudas que surjan en su interpretación serán resueltas, previa consulta a la Comisión Semana del Estudiante, por el Consejo Universitario en lo que no colida con la Ley de Universidades y su Reglamento.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, Caracas 1999.